



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO MURIEL HURTADO
DEMANDADA	SERVIENTREGA S.A. DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00270-00
DECISIÓN	REANUDA PROCESO – RECONOCE PERSONERÍA – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

Procede el Juzgado a reanudar el proceso de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto fechado a 29 de abril de 2021 se decretó la interrupción del proceso a partir del día 27 de abril de 2021 ante la configuración de la causal prevista en el numeral 2 del artículo 159 del C.G. del P., esto es por enfermedad grave del apoderado judicial de la demandada DAR AYUDA TEMPORAL S.A. (número 38, expediente electrónico), por lo anterior se ordenó oficiar a la representante legal de la entidad mencionada a fin de que determinara si designaba o no un nuevo apoderado judicial que la representara en el proceso.

A través de memorial electrónico del 10 de mayo de 2021 la demandada informó sobre el fallecimiento del abogado PEDRO ALONSO MARTÍNEZ e indicó que estaba realizando las gestiones orientadas a designar un nuevo apoderado judicial que ejerciera la defensa de sus intereses (número 41, expediente electrónico).

Según se observa en el expediente judicial electrónico (número 44) la representante legal de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. otorgó poder especial a la profesional del derecho ELIZABETH VALENCIA VALLEJO para que ejerza su representación judicial en este asunto, por lo que se reconocerá personería judicial a la abogada designada, conforme lo previsto por los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

Por lo anterior, se reanudará el trámite del proceso y se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso ordinario laboral que promovió CARLOS ALBERTO MURIEL HURTADO en contra de SERVIENTREGA S.A. y de DAR AYUDA TEMPORAL S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.877.591 y portadora de la T.P. No. 128.878 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

TERCERO: FIJAR el lunes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (caniguzu@yahoo.com – darayuda@darayuda.com.co – canoabogados@yahoo.com – contabilidad@darayuda.com.co – evalenciavallejo@gmail.com) -felipecanoa@hotmail.com –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7935ab80cee4e55739f1fd0baa76803f3a456ddeca8c5b62c23cf9fae891d0f4**
Documento generado en 07/09/2021 04:39:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>